

JURISDICCION ORDINARIA

Generar Carátula

Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad:

CONTUCIONAL

Grupo de reparto:

07

Nombre:

ACCIONES DE TUTELA

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

C.C. 14.608.850 JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ

DEMANDADO(S)

NIT: 805.010.677 CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA P.H.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

APODERADO

C.C. 70.825.489 JOSE EFRAIN ZULUAGA SALAZAR

Cuadernos:

1

Folios:

16

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

SEÑOR:

JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

REFERENCIA. ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO A LA VIVIENDA

ACCIONANTE: JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ

ACCIONADO: CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA P.H.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CARLOS ANDRÉS RIVERA FERRIN, Identificada con cedula de ciudadanía No. **1.087.189.459** de Tumaco, con Tarjeta profesional No. **314.395** Expedida por el Consejo Superior de la judicatura, en representación de **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **14.608.850** de Cali, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA P.H. NIT: 805.010.677** representado legalmente por **MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO** identificada 67.016.983 de Cali Y **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** celebro un contrato de **CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2020** con el **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA P.H. NIT: 805.010.677** representado legalmente por **MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO** identificada **67.016.983** de Cali.

SEGUNDO: El señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** adquirió los derechos de crédito derivados de las obligaciones del demandante **LUIS JAHIR POLANCO MORENO**, el proceso se encuentra radicado en el juzgado 2 civil municipal de ejecución de Cali con radicación **200600853**.

TERCERO: Mediante **AUTO N° 3410 del PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2021** el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** acepto la cesión de los derechos de crédito que realizo ejecutivamente con el **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA**.

CUARTO: El predio con **MATRICULA INMOBILIARIA N° 370-495436** se encuentra ubicado en la **Calle 2 URB/Nápoles AV. Los cerros y Cra. 79** Apartamento **204 C Tipo B Torre C, CONJUNTO ATABANZA PROPIEDAD HORIZONTAL**, predio al cual el señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** no ha podido acceder.

QUINTO: El señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** se encuentra en insolvencia, razón por la cual se le ha dificultado continuar pagando arriendo, en el lugar donde reside le van hacer levantamiento debido al no pago de los canones de arrendamiento pese a la cesión, no se le ha nombrado como depositario del bien inmueble con **MATRICULA INMOBILIARIA N° 370-** ubicado en la **Calle 2 URB/Nápoles AV. Los cerros y Cra. 79 Apartamento 204 C Tipo B Torre C, CONJUNTO ATABANZA PROPIEDAD HORIZONTAL**, aun teniendo en cuenta que el inmueble no se encuentra habitado, el señor está pasando necesidades sin poder acceder a su predio.

SEXTO: El señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** es padre de cabeza de hogar, tiene un hijo enfermo y una hija en edad escolar.

SÉPTIMO: El juzgado no ha nombrado secuestre que esté a cargo del bien inmueble

OCTAVO: El señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** está cancelando la cuotas de administración, lo servicio de energía, es quien eta a cargo del inmueble, más el juzgado no lo está pendiente a través de un secuestro.

NOVENO: Un bien inmueble desocupado el señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** con su familia se le está fomentando la pobreza, teniendo en cuenta que todo es un proceso a mera expectativa, más el cesionario de los derechos tanto de cuotas de administración así como el del crédito hipotecario que cursa en el juzgado 14 civil del circuito más todavía no es reconocido.

DECIMO: El **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA** tanto la administración como su consejo de administración, conocen de la necesidad del señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** mas no lo dejaron ocupar el bien inmueble, ahora va a tener que estar en la calle porque el juez de paz de la comuna donde habita va a realizar el desalojo por el incumplimiento.

DECIMO PRIMERO: El señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** se encuentra al día con el conjunto en cuanto a cuotas, ahora, no lo pueden dejar habitar el inmueble, es un descuido de los despachos judiciales el no nombrar secuestre que esté a cargo del inmueble, por estar al día acá en el **CONJUNTO ATABANZA**.

DECIMO SEGUNDO: No hay ninguna violación a la norma con que se le nombre al cesionario como depositario, además ha demostrado responsabilidad en cuanto al cumplimiento de los pagos al conjunto, que es responsabilidad de los despachos y del secuestre y como no lo hay, por esa razón es la falla.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho a la **VIVIENDA DIGNA** consagrado en el **ARTÍCULO 52** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991, DERECHO A LA VIVIENDA** de la **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** en su **ARTÍCULO 25**, apartado 1 y en el **ARTÍCULO 11** de **PACTO**

INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

En concordancia, Estimo violado el derecho a la **DEBIDO PROCESO** consagrado en el **ARTÍCULO 29** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991** y estimo violado el derecho a la **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** consagrado en el artículo 229 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991**.

CARLOS ANDRÉS RIVERA FERRIN actuando en representación del señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** acudo ante su despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Es preciso establecer que la negativa por parte del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA** de nombrar al señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** como depositario del bien inmueble en este momento y debido a su situación económica es una grave violación al derecho a la vivienda y lo que atañe a este derecho, afectando también a los dependientes de él.

El derecho a la vivienda es un derecho constitucional, reconocido internacionalmente a cargo del Estado y en favor de todos los habitantes del territorio nacional, por su parte Colombia como un Estado social de Derecho, es su obligación cubrir los derechos fundamentales de la población y encargarse de velar por su cumplimiento.

PRUEBAS

Comendidamente pido al sr. Juez se sirva otorgar valor probatorio a los documentos relacionados.

1. Cedula de ciudadanía.
2. Certificado de tradición.
3. Contrato de cesión de derechos de créditos.
4. Auto N° 3410 de 1 de septiembre de 2021.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: que se nombre secuestra al bien inmueble identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA N° 370-** ubicado en la **Calle 2 URB/Nápoles AV. Los cerros y Cra. 79** Apartamento **204 C Tipo B Torre C, CONJUNTO ATABANZA PROPIEDAD HORIZONTAL.**

SEGUNDO: Que se le nombre a **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** como depositario del bien inmueble identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA N° 370-** ubicado en la **Calle 2 URB/Nápoles AV. Los cerros y Cra. 79** Apartamento **204 C Tipo B Torre C, CONJUNTO ATABANZA PROPIEDAD HORIZONTAL.**

TERCERO: Que se le permita al señor **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** habitar el bien inmueble con **MATRICULA INMOBILIARIA N° 370-** ubicado en la

LEGIS GROUP

ABOGADOS

NIT. 805021558-8

Calle 2 URB/Nápoles AV. Los cerros y Cra. 79 Apartamento 204 C Tipo B Torre C, CONJUNTO ATABANZA PROPIEDAD HORIZONTAL.

CUARTO: Que se tutele a **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** el **DERECHO A LA VIVIENDA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el **ARTÍCULO 86** de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991** y sus decretos reglamentarios **2591 y 306 de 1992**.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado:

A LA PARTE ACCIONADA,

CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA

En: Cl. 2ª # 78 B -30 CALI-VALLE

Email: conjuntomultifamiliaratabanza@gmail.com.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Email: memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AL APODERADO,

en **carrera 9 # 11-50 OFICINA 419.** Cali

TEL 8811327- -3117462769

Email: legisgroupabogados@gmail.com o en la secretaría del despacho judicial.

CALI-VALLE

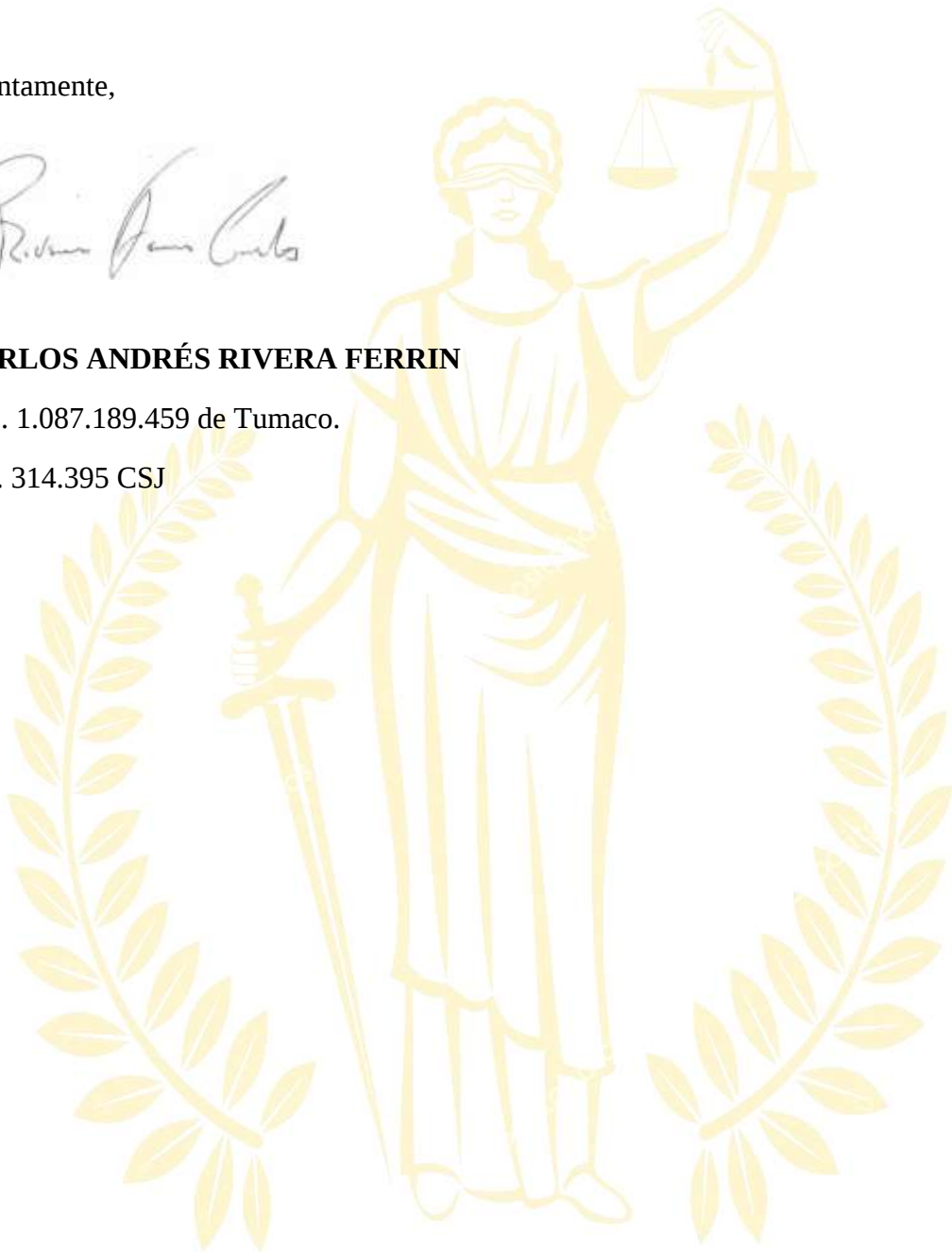
Atentamente,



CARLOS ANDRÉS RIVERA FERRIN

C.C. 1.087.189.459 de Tumaco.

T.P. 314.395 CSJ







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220204361254293937

Nro Matrícula: 370-495436

Página 6 TURNO: 2022-46324

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:00:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2022-46324

FECHA: 04-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
y REGISTRO
La guarda de la fe pública



CRA 9 # 11-50 OFICINA 418 CC. CALI 2000 - TEL: 8811327-3174427302
legisgroupabogados@gmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220204361254293937

Nro Matrícula: 370-495436

Página 4 TURNO: 2022-46324

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:00:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-05-2007 Radicación: 2007-40425

Doc: OFICIO 401 del 08-05-2007 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS

A: POLANCO MORENO LUIS JAIR

CC# 6096120 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-37717

Doc: RESOLUCION 205000208 del 09-05-2008 DIAN de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN CALI

A: POLANCO MORENO LUIS JAIR

CC# 6096120 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-10-2011 Radicación: 2011-93708

Doc: OFICIO 3139516317 del 11-10-2011 HACIENDA MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EXPEDIENTE: 0290882 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

A: POLANCO MORENO LUIS JAIR

CC# 6096120 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-12-2011 Radicación: 2011-117276

Doc: OFICIO 4127 del 12-12-2011 SEGURO SOCIAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -DIRECCION JURIDICA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

A: POLANCO MORENO LUIS JAIR

CC# 6096120 X



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada registrado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220204361254293937 Nro Matricula: 370-495436
Pagina 1 TURNO: 2022-46324

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:00:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 02-03-1995 RADICACIÓN: 11976 CON: ESCRITURA DE: 14-02-1995
CODIGO CATASTRAL: 7600101100189800810004903020114COD CATASTRAL ANT: 760010118980081011409010004
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #356 DE 13-02-95 NOTARIA 7 CALI. (DECRETO 1711/84). AREA: 61.19 M2.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA ALPES S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JAIME ALBERTO MARTINEZ GANDINI Y GANDINI Y OROZCO LTDA., SEGUN ESCRITURA #7008 DE 26-10-93. NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 26-04-94. ACLARADA POR ESCRITURA #1473 DE 14-04-94, NOTARIA 7 CALI, REGISTRADA EL 26-04-94. JAIME ALBERTO MARTINEZ GANDINI, ADQUIRIO DERECHOS DE UNA TERCERA (1/3) PARTE POR COMPRA A GANDINI Y OROZCO LTDA., SEGUN ESC.#5139 DEL 21-12-92, NOTARIA 13 CALI, REGISTRADA EL 02-02-93. GANDINI Y OROZCO LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A LA COOPERATIVA DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION "COOC LTDA.", SEGUN ESC.#3083 DE 10-08-92, NOTARIA 13 CALI, REGISTRADA EL 10-09-92. LA COOPERATIVA DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION "COOC LTDA.", ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD Y PARTICION MATERIAL, VERIFICADA CON EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI "INVICAL" SEGUN ESCRITURA # 1725 DE 15-06-83, NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 22 DE LOS MISMOS MES Y AÑO. EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI "INVICAL" Y LA COOPERATIVA DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION "COOC LTDA.", POR ESCRITURA #1725 DE 15-06-83, NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 12 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, VERIFICO RELOTEO DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI "INVICAL" Y LA COOPERATIVA DE OBREROS DE LA CONSTRUCCION ADQUIRIERON POR COMPRA A LA CAJA DE CREDITO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES SEGUN ESCRITURA #1464 DE 15-05-81, NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 01-07-81. LA CAJA DE CREDITO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, ADQUIRIO POR COMPRA A ANA MILENA BARONA DE MERA Y LUIS ANGEL MERA, SEGUN ESCRIT.#3704 DE 10-07-62, NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 30-07-62.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CL 2 A # 78 B - 30 BLQ C AP 204 BLQ C AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 2A #78B-30, ACTUAL
1) CALLE 2 URB/NAPOLES AV. LOS CERROS Y CRA. 79 APARTAMENTO #204-C TIPO B TORRE "C" CONJUNTO ATABANZA PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
370 - 154892

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1995 Radicación:
Doc: ESCRITURA 5632 del 30-12-1994 NOTARIA 7 de CALI VALOR ACTO: \$1.400.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220204361254293937
Página 2 TURNO: 2022-46324

Nro Matricula: 370-495436

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:00:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-02-1985 Radicación: 11976

Doc: ESCRITURA 356 del 13-02-1995 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL (LEY 16 DE 1985 Y DCTO. REGLAMENTARIO 1365/86)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-05-1996 Radicación: 1996-33099

Doc: ESCRITURA 0526 del 20-02-1996 NOTARIA 7A de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO DEL "CONJUNTO ATABANZA" CONTENIDO EN LA ESCR.#056 DEL 13-02-95 NOT.7A DE CALI, EN

CUANTO A LA MODIFICACION DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION, MEMORIA DESCRIPTIVA Y PROYECTO DE DIVISION, ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALPES S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-1997 Radicación: 1997-68714

Doc: ESCRITURA 3652 del 25-07-1997 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$34,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR COLUMNA 1)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

A: POLANCO MORENO LUIS JAIR

CC# 6096120

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-1997 Radicación: 1997-68714

Doc: ESCRITURA 3652 del 25-07-1997 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$25,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN COLUMNA 2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANCO MORENO LUIS JAIR

CC# 6096120

X

A: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-1997 Radicación: 1997-85830

Doc: ESCRITURA 4789 del 04-09-1997 NOT. SEPTIMA de CALI

VALOR ACTO: \$5,347,230

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA. GRAVAMEN-SEGUNDA COLUMNA, B.F.#1227513/24-09-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANCO MORENO LUIS JAIR

CC# 6096120

X

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.



SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220204361254293937

Nro Matricula: 370-495436

Pagina 3

TURNO: 2022-46324

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 12:00:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-10-1999 Radicación: 1999-75969

Doc: OFICIO 2569 del 14-10-1999 JUZGADO 15 C.CTO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO MEDIDA CAUTELAR 4 COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LAS VILLAS

A: POLANCO MORENO LUIS JAIR

CC# 6096120 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-01-2003 Radicación: 2003-5545

Doc: ESCRITURA 116 del 20-01-2003 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA,CONTENIDO EN ESC.0356 Y 0528,ADECUANDO SU REGLAMENTACION A LA LEY 675 DE 03 08 2001,ESTE Y
OTROS. B.FISC.10118514

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPROPIETARIOS DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-05-2006 Radicación: 2006-38510

Doc: CERTIFICADO 627 del 04-04-2006 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 2569 DEL 14-10-1999

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: A.V. VILLAS

A: POLANCO MORENO LUIS HAIR (SIC)

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-02-2007 Radicación: 2007-0657

Doc: OFICIO 054 del 17-01-2007 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA

A: POLANCO MORENO LUIS JAIR

CC# 6096120 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-05-2007 Radicación: 2007-40425

Doc: OFICIO 401 del 08-05-2007 JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO 054 CONFORME ART.558 CPC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: POLANCO MORENO LUIS JAIR

CC# 6096120 X

CRA 9 # 11-50 OFICINA 418 CC. CALI 2000 - TEL: 8811327-3174427302
legisgroupabogados@gmail.com

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

CEDENTE: CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA.

NIT: 805.010.677

REPRESENTANTE LEGAL: MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO.

C.C. 67.016.983 de Cali.

CESIONARIO: JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ.

MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.67.016.983 quien actúa en calidad de representante legal del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA** con número de NIT: 805010677 ACREEDORA HIPOTECANTE, quien se denominara la **CEDENTE**, por una parte, y por la otra **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominará **EL CESIONARIO**, manifestaron que han celebrado un contrato de cesión de derechos de crédito que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Mediante el presente documento **LA CEDENTE** transfiere en forma definitiva a favor de **EL CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito derivados de las obligaciones del demandante **LUIS JAHIR POLANCO MORENO**, el proceso se encuentra radicado en el juzgado 2 civil municipal de ejecución de Cali con radicación 200600853.

La presente cesión comprende todo lo que de hecho y por derecho, corresponde a la obligación, como sus privilegios, garantías reales y/o personales, etc., quedando el **CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de la misma al deudor de la cartera que se cede por este documento. La presente cesión incorpora el saldo insoluto de la obligación que se cobra ante el despacho judicial competente para tal fin. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contraprestación por la obligación objeto de esta cesión, se compromete a pagar a **LA CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en el presente acuerdo, el precio previsto en la Cláusula Segunda del mismo. La cesión de la Obligación, objeto de este acuerdo, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le correspondieran a **LA CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO: **EL CESIONARIO** se obliga a pagar a **LA CEDENTE** como precio de la cesión del crédito objeto del presente contrato, **LA CEDENTE** declara recibidos a entera satisfacción. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por las intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho del cesionario de exigir la totalidad del saldo del crédito. **CLÁUSULA TERCERA:** **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO** ni frente a terceros por la solvencia económica de los deudores, el estado de las garantías, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el pago del crédito cedido, las results del proceso, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso en el juzgado 3 civil municipal de ejecución de Cali, con radicación 200600853.

CLÁUSULA CUARTA. **LA CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna





renuncia del evento pasado, presente, futuro e incierto y que tenga lugar dentro del proceso ejecutivo a adelantar por EL CESIONARIO, lo anterior con fundamento en las previsiones del artículo 1.965 del Código Civil Colombiano; tampoco podrá ser responsable LA CEDENTE de la insolvencia del deudor, ni del estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad del deudor, cumplir con el pago del crédito objeto del presente contrato. Por su parte, EL CESIONARIO declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular a LA CEDENTE, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y dan por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas. _____

CLAUSULA QUINTA: ORIGEN DE FONDOS: EL CESIONARIO garantiza a LA CEDENTE que el origen de los fondos mediante los cuales pagará el precio pactado en el presente acuerdo corresponde al producto de actividades lícitas y que no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar este contrato. _____

CLAUSULA SEXTA: GASTOS, IMPUESTOS, COSTOS Y LEY APLICABLE DEL ACUERDO: Son de cuenta y a cargo de EL CESIONARIO los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso a partir del momento en que se perfeccione la cesión. _____

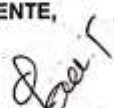
CLAUSULA SEPTIMA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR A EL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales EL CESIONARIO podrá ser notificado en la siguiente dirección: _____

CLAUSULA OCTAVA: en mi calidad de cesionario en el presente proceso solicito que se reconozca personería al doctor CARLOS ANDRÉS RIVERA FERRIN identificado con cedula de ciudadanía 1.087.189.459 de Tumaco y portador de la tarjeta profesional 314.395 CSJ, de acuerdo a lo anterior la doctora MERCEDES TELLO ya no es la apoderada judicial en este proceso.

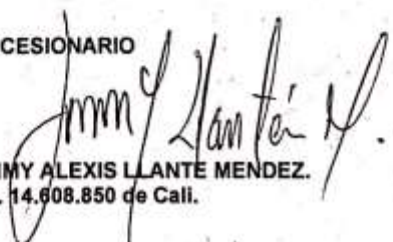
Presente EL CESIONARIO, identificado como aparece al pie de su firma y de las condiciones civiles anotadas, manifiesta que acepta en todas y cada una de las cláusulas el presente contrato por encontrarlas a su entera satisfacción y por tal virtud renuncia expresamente al ejercicio de cualquier acción judicial al respecto dirigida contra LA CEDENTE. _____

Para constancia se firma una parte en Cali, hoy 23 de noviembre de 2.020 en dos (2) ejemplares.

LA CEDENTE,


MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO
CC. 67.016.983 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL.

EL CESIONARIO


JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ.
CC. 14.608.850 de Cali.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



25234

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:
MONICA XIMENA TAIMAL BRAVO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0067016983 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

M. X. Taimal Bravo

----- Firma autógrafa -----



4iyhaonz6439
24/11/2020 - 15:26:08:186



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO .

Robinson Mosquera Hernández



ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ
Notario veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4iyhaonz6439





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAD. 014 2006 00853 00

AUTO No. 3410.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 1 de septiembre de 2.021.

En atención al certificado actualizado al año 2021, donde se constata que la actual representante del Conjunto Multifamiliar Atabanza es la señora Monica Armenta Parra Bravo y de acuerdo al soporte documental aportado –escrito de cesión de los derechos del crédito-, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **CONJUNTO MULTIFAMILIAR ATABANZA**, a favor de **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ**.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, téngase a **JIMMY ALEXIS LLANTE MENDEZ** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO** mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **CARLOS ANDRES RIVERA FERRIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.087.189.459 y T.P. No. 314.395 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte cesionaria, según las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CÚPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.66 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 septiembre de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO